

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
ASESORIA JURIDICA



AUTORIZA VENTA DE ALCOHOL LOS DÍAS QUE
INDICA POR PLÁN DE TRIGÉSIMA OCTAVA
SEMANA DE REACTIVACIÓN DEL TURISMO EN
PANDEMIA COVID-19, EN LOS TERMINOS
ESTABLECIDOS EN LA LEY 19.925.

CALDERA,

07 SEP 2021

VISTOS Decreto Supremo N°153, de fecha 30 de junio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que Indica; El Decreto Supremo N°104 de fecha 18 de marzo de 2020, el que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; Decreto Alcaldicio N°963 que declara emergencia Sanitaria en la comuna de Caldera, por pandemia Covid-19, de fecha 16 marzo de 2020; Decreto Alcaldicio N°2685 de fecha 26 de julio de 2021, que delega facultades de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal; Decreto Alcaldicio N°2395, que establece subrogancias de funcionarios y funcionarias municipales que indica; Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebida alcohólicas; la Ley 2.977 de 28 de enero de 1915; La Ley 19880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado"; La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 19 inciso tercero de la Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebida alcohólicas, establece que "En los días de fiestas patrias, las vísperas de navidad y año nuevo, cuando se realizan actividades de promoción turística y en otras oportunidades, especialmente cuando se perciban fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en el lugar de uso público u otro que se determine, se establezcan fondas o locales donde se podrán expender y consumir bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente".

2.- Que el Plan de reactivación del turismo en Pandemia, tiene como objetivo promocionar y realzar el atractivo turístico del puerto de Caldera, el cual se ha visto fuertemente afectado por la PANDEMIA que ha afectado a Chile este 2021, y constituyendo una instancia de dispersión para las personas, considerando además estar en Fase 2, preparatoria, según lo indicado por la resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud, transformándose esta fecha en una oportunidad para promocionar a la comuna, la cual se ha visto fuertemente afectada en especial el rubro del

turismo. Que el artículo 3 literal c) de Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades señala "Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas. c) La promoción del desarrollo comunitario. Así el artículo 4 literal e) señala "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: e) el turismo, el deporte y la recreación.

3.- Que, en atención al Plan Paso a Paso, que es una estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada zona en particular. Se trata de 5 escenarios o pasos graduales, que van desde la Cuarentena hasta la Apertura Avanzada, con restricciones y obligaciones específicas. El avance o retroceso de un paso particular a otro está sujeta a indicadores epidemiológicos, red asistencial y trazabilidad. -

4.- Que, en este sentido y con la finalidad, de promocionar a la comuna, la cual se ha visto fuertemente afectada en especial el rubro del turismo, tomando siempre todos los resguardos necesarios para el cuidado de la salud de los habitantes de la comuna. -

5.- Que, en el marco del Plan Paso a Paso, la comuna de Caldera pasará a Fase 2 o de transición desde las 05:00 horas a partir de este miércoles, reporte entregado por el Ministerio de Salud el día 30 de agosto de 2021.

DECRETO: 2508 /

1.- **AUTORÍCESE** la venta de alcohol los días 08, 09 y 10 de septiembre de 2021, para la ejecución del Plan Trigésima Octava Semana de Reactivación de Turismo en pandemia.

2.- De acuerdo a lo anterior se debe dar estricto cumplimiento a las normas sanitarias vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FELIPE FUENTES ZUMARÁN
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por facultades delegadas"



WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución: Patentes; Secretaría Municipal; Asesoría Jurídica; Alcaldía
FFZ/WWG/VGE/cgm